



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 001/2015**

**Fecha:** *martes 10/02/2015*  
**Hora:** *08:00 a.m.*  
**Lugar:** *Salón de Consejos- Rectorado*

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de renovación de Comisión de Servicio de los ciudadanos Bulmaro Ángel Perdomo Villabona por un año (1), para cumplir funciones como Director General del Instituto Autónomo de la Policía del Municipio San Cristóbal y Ernesto Raimundo Parra Anselmi, por un (1) año, para cumplir funciones administrativas en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.
2. Consideración solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.
3. Consideración solicitud de permiso remunerado de Personal Académico.
4. Consideración solicitud de extensión de permiso no remunerado a la Prof. Carmen Xiomara Devia.
5. Consideración solicitud de permiso remunerado al Prof. Orlando Duarte Hernández para realizar estudios de doctorado en Ingeniería de Recursos Hídricos y Ambiente, en la Universidad Federal de Paraná en Brasil.
6. Consideración solicitud de permiso remunerado del Prof. Rómulo Alberto del Valle Vargas.
7. Consideración solicitud de permiso no remunerado del Prof. Luís Enrique Velásquez Araque.
8. Consideración solicitud de Reforma Curricular de la Maestría en Gerencia de Empresas Mención Industria, aprobada en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.
9. Consideración, en primera discusión, del convenio UNET-Municipio Ayacucho.
10. Consideración de prórroga del contrato de Servicio de Vigilancia Privada con el N° 5767.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

**ORDEN DEL DÍA**

1. **Consideración de renovación de Comisión de Servicio de los ciudadanos Bulmaro Ángel Perdomo Villabona por un año (1), para cumplir funciones como Director General del Instituto Autónomo de la Policía del Municipio San Cristóbal y Ernesto Raimundo Parra Anselmi, por un (1) año, para cumplir funciones administrativas en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal.**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de Comisión de Servicio del siguiente Personal Administrativo:

- **Bulmaro Ángel Perdomo Villabona**, titular de la cédula de identidad V-9.142.776, para que cumpla funciones como Director General del Instituto Autónomo de la Policía del Municipio San Cristóbal, a partir del 06 de enero de 2015 hasta el 05 de enero de 2016.

- **Ernesto Raimundo Parra Anselmi**, titular de la cédula de identidad V-17.810.099, para que cumpla funciones administrativas en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, a partir del 06 de enero de 2015 hasta el 05 de enero de 2016.

**2. Consideración solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, con categoría equivalente a Asistente, para el lapso 2014-1, en los siguientes términos:

RELACION DE PERSONAL ACADÉMICO A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA  
BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE CATEGORÍA EQUIVALENTE A ASISTENTE 2014-1

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR / SECC	Nº SEM	TOTAL HR / SEMT	EXPERIENCIA / JUSTIFICACIÓN	DEDICACIÓN
Blanco Jiménez Patrocinio	9.860.901	Lic. Psicólogo Clínico de la Fundación Universitaria Luis Amigo (FUNLAM) República de Colombia septiembre 2005/ Teólogo del Instituto de Teología para Religiosos (ITER) noviembre 1968/	Entrenamiento Deportivo/Gestión Deportiva	Sociología del Deporte (19222021)	1	2	16	96	Actualmente Doc. (Ing)/ Aula código 4120WI del Ministerio del Poder Popular para la Educación, adscrito a MFI-M Frot e Indígena desde el 16/09/2007, así como Docente Contratado por Honorarios Profesionales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador Extensión Zulia (UPEL)/Profesor y Psicólogo por 18 años de la Asociación Venezolana de Educación Católica (AVEC) según Constancia emitida el 23/04/2008./ Psicólogo Clínico colaborador en el Centro de Atención en Neurociencias Perijá Edo. Zulia desde el 25/10/2011 hasta 14/05/2014/Coordinador pastoral del Colegio "12 de Febrero desde 16/09/2016 hasta 28/11/2007./Profesor por horas del departamento de orientación desde el 16/09/2007 hasta el 01/03/2010 en la Escuela Técnica Agropecuaria Machiques. Docente en la Escuela Técnica Agropecuaria Machiques año 2008 en Educación Intercultural Bilingüe para atender población indígena del estado Zulia por tener conocimiento oral y escrito del idioma Warao, inglés, yukpa, castellano y conocedor de la cultura originaria. Supervisor de Zona Indígena de las Escuelas Básicas del Municipio Machiques de Perijá (06/07/2012).//Nueva contratación debido a la falta de personal académico de planta, para cubrir demanda estudiantil.	Tiempo Convencional
				Psicología del Deporte (1924206T)	1	4				

**3. Consideración solicitud de permiso remunerado de Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado del siguiente Personal Académico:

- **Prof. José Daniel Texier Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-13.207.410, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, para culminar sus estudios doctorales en la Universidad de la Plata, Argentina, desde el 02 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

- **Prof. Jusmeidy Zambrano Rosales**, titular de la cédula de identidad N° V-14.368330, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, para culminar sus estudios doctorales en la Universidad de la Plata, Argentina, desde el 05 de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

- **Prof. Haydee Beatriz Peña Torres**, titular de la cédula de identidad N° V-6.437.086, adscrita al Departamento de Ingeniería Agronómica, para viajar a Japón con



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

el objetivo de participar en el curso "Gestión Integral de Residuos", bajo el programa de Cooperación Técnica del Gobierno de Japón, desde el 09 de febrero de 2015 hasta el 07 de marzo de 2015.

**4. Consideración solicitud de extensión de permiso no remunerado a la Prof. Carmen Xiomara Devia.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de extensión de permiso no remunerado para la Prof. Xiomara Devia, titular de la cédula de identidad N° V-9.128.022, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, para continuar tratamiento y estudios de imagenología de su hijo, en la ciudad de Houston- Estados Unidos, desde el 19 de diciembre de 2014 hasta el 19 de junio de 2015.

**5. Consideración solicitud de permiso remunerado al Prof. Orlando Duarte Hernández para realizar estudios de doctorado en Ingeniería de Recursos Hídricos y Ambiente, en la Universidad Federal de Paraná en Brasil.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado al Prof. Orlando Antonio Duarte Hernández, titular de la cédula de identidad N° V- 14.504.399, adscrito al Departamento de Ingeniería Ambiental, para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería de Recursos Hídricos y Ambiente, en la Universidad Federal de Paraná en Brasil, desde el 02 de marzo de 2015 hasta el 01 de marzo de 2016.

**6. Consideración solicitud de permiso remunerado del Prof. Rómulo Alberto del Valle Vargas.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó otorgar el permiso remunerado por el lapso de un (1) año, al Prof. Rómulo Alberto del Valle Vargas, titular de la cédula de identidad N° V- 6.527.975, según solicitud realizada por el Presidente de la Junta Interventora de la Corporación Venezolana de Alimentos S.A., ciudadano José Leonardo Patiño Umbría. Asimismo, acordó ratificar la decisión del Consejo Universitario expuesta en el CU 069/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, en donde se le instruyó al profesor incorporarse a sus actividades en la UNET, a partir del 02 de febrero de 2015.

**7. Consideración solicitud de permiso no remunerado del Prof. Luís Enrique Velázquez Araque.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó otorgar el permiso no remunerado al Prof. Luís Enrique Velázquez Araque, titular de la cédula de identidad N° V- 14.131.744, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para participar en el Programa Académico-Científico "Prometeo", en la Universidad de Guayaquil- Ecuador, desde el 09 de marzo de 2015 hasta el 07 de marzo de 2016.

**8. Consideración solicitud de Reforma Curricular de la Maestría en Gerencia de Empresas Mención Industria, aprobada en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014.**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Reforma Curricular de la Maestría en Gerencia de Empresas Mención Industria, aprobada en CA 031/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, con las observaciones realizadas.

**9. Consideración, en primera discusión, del convenio UNET-Municipio Ayacucho.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el convenio a ser suscrito entre la UNET --Municipio Ayacucho, bajo los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA**

**Reunidos**

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNET", representada en este acto por su Rector Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para suscribir el presente documento, y por la otra, el MUNICIPIO AYACUCHO DEL ESTADO TÁCHIRA, representado por su Alcalde Daniel Lidemar Díaz Berbesí, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.977.774, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°18 de fecha 12 de Diciembre de 2013, publicada en Gaceta Municipal N° 113 Extraordinaria, que a los efectos del presente documento se denominará "EL MUNICIPIO".

**EXPONEN**

Que "LA UNET", tiene asignados entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que "EL MUNICIPIO", en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, "LA UNET" y "EL MUNICIPIO", formalizan el presente CONVENIO MARCO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:**

El presente convenio se orienta a:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- Promover el desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- Impulsar la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- Favorecer el intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaborar estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- Fortalecer la formación permanente del personal de ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

7.- Reafirmar la convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país es preciso contribuir en la satisfacción de las necesidades de "EL MUNICIPIO", creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a "LA UNET" dentro del ámbito regional y nacional.

**SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES:**

"LA UNET" prestará a "EL MUNICIPIO" el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de "LA UNET" o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO" así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

**TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:**

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN:**

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

**SEXTA: REQUERIMIENTOS:**

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:**

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este convenio. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:**

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:**

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de la UNET, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:**

Cada parte designará un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. A tal efecto, se designa por "LA UNET" a: \_\_\_\_\_ titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_; y por "EL MUNICIPIO" a \_\_\_\_\_, titular de la cédula de identidad N° \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA CUARTA:**

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre "LA UNET" y "EL MUNICIPIO". Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de "LA UNET" y uno en manos de "EL MUNICIPIO".

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_ días de \_\_\_\_\_ de 2014.

Por "LA UNET"

Por "EL MUNICIPIO"

Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector

Daniel Lidemar Díaz Berbesí  
Alcalde

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

**10. Consideración de prórroga del contrato de Servicio de Vigilancia Privada con el N° 5767.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la prórroga del contrato de Servicio de Vigilancia Privada, signado con el N° 5767, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015, en los mismos términos ya establecidos.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos  
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado  
Secretaria